

# CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD CIVIL

En La Coruña, a uno de Abril de dos mil catorce

## REUNIDOS

Don IGNACIO PARDO DE VERA LÓPEZ, mayor de edad, viudo, vecino de La Coruña, con domicilio en Calle Juan Flórez 21-23, piso 2º B, provisto de DNI nº 32360659G.

Don MIGUEL PARDO DE VERA MORENO, mayor de edad, casado en régimen de separación de bienes, vecino de La Coruña, con domicilio en Calle Pérez Cepeda 10, piso 1º Dcha., provisto de DNI nº 46914895R.

Doña AGUEDA PARDO DE VERA MORENO, mayor de edad, casada en régimen de gananciales, vecina de La Coruña, con domicilio en Calle Donantes de Sangre 3, piso 2º Izqda., provista de DNI nº 46914896W.

## INTERVIENEN

Todos en su propio nombre y derecho, reconociéndose mutuamente la capacidad legal necesaria para el otorgamiento y firma del presente CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD CIVIL, por lo que de común acuerdo

## EXPONEN

### PRIMERO. Constitución y denominación.

Los comparecientes acuerdan, a medio del presente documento y al amparo del artículo 1.665 y siguientes del Código Civil, poner en común determinados bienes e industria con la finalidad de partir entre sí las ganancias obtenidas, y en su caso las pérdidas ocasionadas, en las proporciones que se señalarán, constituyendo entre los mismos una sociedad civil de nacionalidad española cuya denominación es la de "PARDO DE VERA, SOCIEDAD CIVIL"

### SEGUNDO. Objeto social.

El objeto social consiste en la prestación de servicios de procuraduría, así como todas aquellas actividades complementarias y accesorias a las de procurador de los tribunales, la prestación de servicios de asesoramiento legal y jurídico y la prestación de servicios de consultoría en el ámbito económico y empresarial.

Las actividades integrantes del objeto social serán realizadas con las licencias oportunas y con la intervención de personal técnico o especialistas con la titulación legal suficiente.

### **TERCERO. Domicilio y duración.**

La sociedad, fija como su domicilio social y centro de sus actividades el piso primero izquierda letra B de la casa con el número 21-23 de la Calle Juan Flórez de La Coruña y da comienzo a su actividad en el día de hoy.

La duración es indefinida y dará comienzo sus operaciones en el día de hoy. El ejercicio económico de la sociedad coincidirá con el año natural, es decir, comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, excepto el ejercicio de constitución

### **CUARTO. Aportaciones de los socios. Régimen económico.**

Los comparecientes tendrán la consideración de socios industriales, por lo que todos aportarán a la sociedad su trabajo que se realizará al amparo de la normativa legal que resulte aplicable y sujetos, en lo que a la creación y funcionamiento de la presente sociedad civil se refiere, al contenido del presente documento, a la normativa de ámbito estatal que resulte aplicable, a la normativa de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de cada uno de los Colegios Profesionales en que se realice la actividad.

Con la finalidad de proceder y realizar todas las actividades y gestiones previas y necesarias para el comienzo de la actividad, así como para soportar los primeros gastos de la misma, se realiza una aportación de DOS MIL EUROS (2.000 €), cantidad en la que se fija el capital de la sociedad, constituido por las aportaciones de los socios según se detalla:

- Don IGNACIO PARDO DE VERA LÓPEZ, aporta 800 €
- Don MIGUEL PARDO DE VERA MORENO, aporta 600 €
- Doña AGUEDA PARDO DE VERA MORENO, aporta 600 €
- 

### **QUINTO. Participación de los socios.**

Los comparecientes acuerdan que el porcentaje de participación de cada uno de ellos en beneficios y pérdidas en la presente sociedad será el siguiente:

- Don IGNACIO PARDO DE VERA LÓPEZ, CUARENTA POR CIENTO (40%)
- Don MIGUEL PARDO DE VERA MORENO, TREINTA POR CIENTO (30%)
- Doña AGUEDA PARDO DE VERA MORENO, TREINTA POR CIENTO (30%)

La sociedad asume el coste de todos los servicios necesarios para el ejercicio de las actividades contempladas en el objeto social. Asumirá obligatoriamente el coste de los gastos de colegiación, mutualidades, seguros sociales y otras cargas que sean necesarias para el ejercicio de la actividad de los socios y que por su carácter personalísimo puedan o no figurar a nombre de la sociedad.

#### **SEXO. Reparto de beneficios.**

La distribución de beneficios de cada ejercicio social se realizará de la siguiente forma:

- Don IGNACIO PARDO DE VERA LÓPEZ percibirá la cantidad bruta anual de siete mil doscientos Euros (7.200 Euros), que podrá cobrar mediante retiradas a cuenta de una doceava parte de esta cantidad al término de cada mes, en concepto de retribución por la aportación de su trabajo personal prestado a la referida sociedad.
- Don MIGUEL PARDO DE VERA MORENO percibirá la cantidad bruta anual de siete mil doscientos Euros (7.200 Euros), que podrá cobrar mediante retiradas a cuenta de una doceava parte de esta cantidad al término de cada mes, en concepto de retribución por la aportación de su trabajo personal prestado a la referida sociedad.
- Doña AGUEDA PARDO DE VERA MORENO percibirá la cantidad bruta anual de siete mil doscientos Euros (7.200 Euros), que podrá cobrar mediante retiradas a cuenta de una doceava parte de esta cantidad al término de cada mes, en concepto de retribución por la aportación de su trabajo personal prestado a la referida sociedad.

Además, a cada uno de los tres socios se les atribuirá el porcentaje que les corresponda según la participación establecida en la cláusula quinta del rendimiento neto restante, es decir, una vez minoradas las retribuciones de los socios trabajadores de los resultados totales de la sociedad, antes de impuestos.

Las cantidades anuales fijadas como retribución del trabajo personal serán actualizadas anualmente según el Índice de Precios al Consumo (IPC) o índice que le sustituya a partir del uno de Enero de 2.015.

Asimismo, con carácter especial y mediante acuerdo social se podrán realizar compensaciones personales a un socio en atención a criterios de especial aportación de industria, productividad o rendimiento, etc.

#### **SÉPTIMO. Junta de socios.**

La sociedad se rige por los acuerdos adoptados por la Junta de socios, que se reunirá a solicitud de cualquiera de ellos. Los acuerdos tomados por la misma serán vinculantes para todos, siempre que fueren tomados por mayoría simple de aportaciones.

**OCTAVO. Órgano de administración.**

Cualquiera de los socios comparecientes al otorgamiento de este documento de constitución tiene capacidad para obligar a la sociedad mediante actos realizados de forma personal en nombre de la sociedad, reconociéndose su condición de administradores solidarios de la sociedad. No obstante, la realización de inversiones, actos y negocios, o contratos con terceros por importes superiores a 3.000 Euros exigirán la firma mancomunada de dos de los tres administradores.

**NOVENO. Publicidad.**

A los efectos de la necesaria publicidad que se exige a los despachos colectivos se remitirá escrito a los Colegios Profesionales que pertenezcan los socios a efectos de la oportuna inscripción de la sociedad en el registro pertinente.

En las intervenciones profesionales que realicen los socios, así como en las minutas que emitan, deberán dejar constancia de su condición de miembros de la sociedad.

**DÉCIMO. Transmisión de las participaciones.**

Todos los socios expresamente acuerdan que por mortis causa las participaciones que correspondan al socio causahabiente se transmitirán y repartirán a partes iguales entre los demás socios.

En caso de que un socio decida desistir en su pertenencia a la sociedad su participación en la misma se transmitirá y repartirá a partes iguales entre los demás socios.

**UNDÉCIMO. Disolución.**

La Sociedad Civil se disolverá, además de por las causas legalmente previstas, por alguna de las causas siguientes:

- a) Por mutuo acuerdo de los socios.
- b) Por incumplimiento de las obligaciones sociales por parte de los socios.
- c) Cuando la explotación del negocio no resulte rentable.

Una vez tomado el acuerdo de disolución de la sociedad, se procederá a su liquidación por los socios y después de satisfechos los acreedores o consignado el importe de los créditos, el activo resultante se repartirá entre los tres en proporción a su participación.

Y en prueba de conformidad firman el presente documento, en el lugar y fecha al principio indicados, quedando un ejemplar en poder de cada socio.

AGUEDA PARDO DE VERA MORENO  
Fdo.

MIGUEL PARDO DE VERA MORENO  
Fdo.

IGNACIO PARDO DE VERA LOPEZ  
Fdo.

	Transmisións, O. Soc e AXD DELEGACIÓN DE A CORUÑA 2014 / 15 / 000 / 04892	
--	---	--

**Exención ou non suxeito**

O presente documento devólvese ó interesado por alegar que o acto ou contrato que contén está exento/non suxeito ó imposto. Presentou copia que se conserva na Oficina para comprobación da exención/non suxeición alegada, todo isto sen prexuízo de practicar a liquidación ou liquidacións que, no seu caso, procedan.

Data da presentación: 01/04/2014 Número de documento: 600141007711

<b>Señal</b>	
O contido deste documento pódese comprobar en <a href="http://www.consejeriadeconomia.es">www.consejeriadeconomia.es</a>	
Código Seguro de Verificación: 4A20 BEB2 52CE 89EE	